

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND.

En Montevideo, el veintiuno - - - - de diciembre - - - de mil novecientos ochenta y siete, por una parte la FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por su Decano Ing. Luis Abete; y por la otra parte la ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND, representada por su Presidente Sr. José Luis Batlle García, su Gerente General Ing. Andrés Tierno Abreu y su Secretario General Sr. Francisco Baldomir, conscientes de la necesidad y conveniencia de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos y dependencias, en áreas de interés común, acuerdan el siguiente CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA: PRIMERO. Ambas partes se comprometen a elaborar y ejecutar proyectos de cooperación científica y técnica, que serán objeto de convenios complementarios que especificarán sus objetivos, así como las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte. SEGUNDO. Para los fines de este convenio la cooperación científica y técnica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) intercambio de información científica y tecnológica;
- b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales;
- c) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en -

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

las áreas específicas de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Facultad de Ingeniería; d) organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional relacionados con la competencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y el interés académico de la Facultad de Ingeniería; e) fortalecimiento de institutos de investigación y centros de capacitación. La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada de interés por ambas partes. TERCERO. En la ejecución de las diversas formas de cooperación científica y técnica que resulten de este convenio podrán emplearse, entre otros, los siguientes medios; a) envío de profesionales al exterior para su especialización en temas de interés para las partes, previéndose los mecanismos para su posible incorporación a los cuadros funcionales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en caso que no los integrasen, de manera de asegurar el mejor aprovechamiento de la capacitación adquirida; b) régimen de practicante para estudiantes universitarios en dependencias de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland que esta indique, con el fin de procurar un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión; c) concesión de premios a docentes, estudiantes y profesionales para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación en temas de interés nacional; d) invitación -

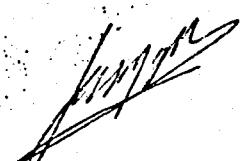
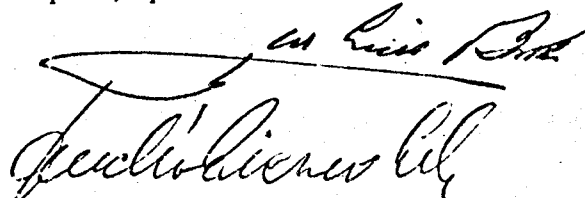

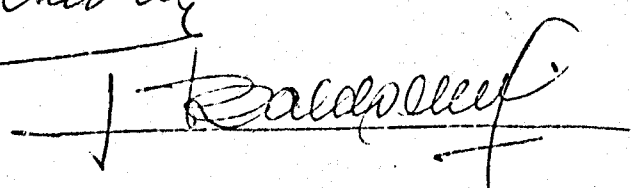
Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio

a técnicos uruguayos de alto nivel que se encuentren desempeñando actividades o radicados en el exterior, para participar en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen; y e) intercambio de información científica y técnica con Universidades y otros organismos técnicos del exterior. La precedente relación es enunciativa y podrán utilizarse otros medios idóneos. CUARTO. Las partes podrán solicitar de común acuerdo, la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución y coordinación de programas y proyectos acordados según este convenio.

QUINTO. Para la ejecución de este convenio y de los complementarios específicos a que se refiere el artículo PRIMERO, la Facultad de Ingeniería estará representada por el Ing. Luis Casamayou - - - - -

y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland estará representada por el esc. Raúl Pieri Storni - - - - -

SEXTO. El presente convenio comenzará a regir a partir de hoy y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con por lo menos tres meses de anticipación. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de los proyectos en ejecución, aprobados por las partes. Previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al principio, por ante el suscrito Escribano.





ESTABLE FAUCE
ESCRIBANO